

En lo principal, presentan Programa de Cumplimiento; **en el otrosí**, acreditan personería y acompañan documento en que consta.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR DON JUAN PABLO CORREA SARTORI

Juan Eduardo Gallardo Fuenzalida y Eduardo Diez Rojas, en representación de **Generadora Metropolitana SpA**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio Rol F-054-2022, al Fiscal Instructor don Juan Pablo Correa Sartori respetuosamente decimos:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, en la representación que investimos y dentro de plazo legal, solicitamos tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo en forma íntegra y eficaz de los hechos imputados a nuestra representada en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol F-054-2022.

POR TANTO,

Al Fiscal Instructor don Juan Pablo Correa Sartori respetuosamente pedimos: tener por presentado, dentro de plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer su aprobación, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-054-2022, seguido en contra de Generadora Metropolitana SpA.

OTROSÍ: Solicitamos al Fiscal Instructor don Juan Pablo Correa Sartori tener presente que nuestra personería para actuar en representación de Generadora Metropolitana SpA consta en la escritura pública de fecha 21 de julio de 2022 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, que se acompaña a esta presentación.

Sírvase Fiscal Instructor don Juan Pablo Correa Sartori: tener por acreditada nuestra personería y por acompañado el documento en que consta.


Juan Eduardo Galindo (2 dic. 2022 18:09 GMT-3)



Generadora Metropolitana - Presenta PdC

Informe de auditoría final

2022-12-02

Fecha de creación:	2022-12-02
Por:	Cristobal Celis (ccelis@generadora.cl)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAkeQmdCC4cCBB9L9m7Vdu8nAE1eONb_aZ

Historial de “Generadora Metropolitana - Presenta PdC”

-  Cristobal Celis (ccelis@generadora.cl) ha creado el documento.
2022-12-02 - 21:00:44 GMT- Dirección IP: 190.215.183.247.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Eduardo Gallardo (jgallardo@generadora.cl) para su firma.
2022-12-02 - 21:02:18 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Eduardo Diez (ediez@generadora.cl) para su firma.
2022-12-02 - 21:02:18 GMT
-  Juan Eduardo Gallardo (jgallardo@generadora.cl) ha visualizado el correo electrónico.
2022-12-02 - 21:08:39 GMT- Dirección IP: 172.225.84.58.
-  Juan Eduardo Gallardo (jgallardo@generadora.cl) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-12-02 - 21:09:14 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 172.225.84.157.
-  Eduardo Diez (ediez@generadora.cl) ha visualizado el correo electrónico.
2022-12-02 - 21:33:40 GMT- Dirección IP: 104.28.113.189.
-  Eduardo Diez (ediez@generadora.cl) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-12-02 - 21:33:58 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.11.0.244.
-  Documento completado.
2022-12-02 - 21:33:58 GMT

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	Generadora Metropolitana SpA		
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	[REDACTED]		
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Juan Eduardo Gallardo Fuenzalida y Eduardo Diez Rojas		
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-054-2022		
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	X	D.S. N° 90/2000	
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Resolución Exenta N°1034 de fecha 12 de septiembre de 2017		
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
		Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
	X	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	<i>Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:</i> ccelis@generadora.cl ; igallardo@generadora.cl ; ediez@generadora.cl ; jdilharreborde@e-i.cl ; ssamaniego@e-i.cl		

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N°166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos

				técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la</p>

				entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--

3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]

Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

<input checked="" type="checkbox"/>	NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] <u>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</u>
-------------------------------------	--

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó en el mes de julio del año 2020 los parámetros correspondientes al control normativo anual de la Tabla N°1 del D.S. N°90/2000, de acuerdo al numeral 1.6 letra c) de la Res. Ex. N°1034/2017 de la SMA, según se detalla en la Tabla N°1.1 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica.	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	3.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>3.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO
[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida por su Programa de Monitoreo (Res. Ex. 1034/2017 de la SMA) asociado al D.S. N°90/2000, para los parámetros y periodos que a continuación se indican y que se detalla en la Tabla N°1.2 del anexo N°1 de la presente Resolución:

a) El parámetro **pH** en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del año 2020;

b) El parámetro **Temperatura** en los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del año 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica.	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>

Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	1.500	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	3.000	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N°90/2000, para el parámetro pH en el mes de septiembre del año 2021, según se indica en la Tabla N°1.3 del Anexo N°1 de esta Resolución, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N°90/2000.

EFFECTOS NEGATIVOS

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento”.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica.	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	1.500	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	3.000	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	

<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. Esta mantención contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantención al conjunto motor y bomba, además de análisis de vibraciones, termografía, con una frecuencia de 2 veces al año. - Calibraciones y certificaciones de equipos de medición, PH, Temperatura y cloro en sistema de Riles, por una empresa externa, 3 veces por año. - Registro diario de parámetro pH en una Planilla Operacional 	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>15.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	<p>Se realizará una mantención al conjunto motor y bomba, además de análisis de vibraciones, termografía, con una frecuencia de 2 veces al año. Costo estimado en miles de \$: 10.000</p> <p>Se realizarán calibraciones y certificaciones de equipos de medición, PH, Temperatura y cloro en sistema de Riles, por una empresa externa, 3 veces por año. Costo estimado en miles de \$: 5.000</p> <p>Se llevará un registro diario de parámetro pH en una Planilla Operacional. Costo estimado en miles de \$: 0</p>
<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finamente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).</p>	<p>Permanente</p>	<p>2.000</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<p>Se realizará un monitoreo adicional del parámetro pH, que fue el parámetro superado el mes de septiembre de 2021. El costo del monitoreo adicional, en miles de \$, es de 2.000</p>

Juan Eduardo Gallardo Fuenzalida
9.194.394-8



Juan Eduardo Gallardo (2 dic. 2022 18:09 GMT-3)

Eduardo Diez Rojas
13.515.740-6



[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]

Generadora Metropolitana - Programa de Cumplimiento

Informe de auditoría final

2022-12-02

Fecha de creación:	2022-12-02
Por:	Cristobal Celis [REDACTED]
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAQct2rlgci0LBKdKiACGHG-1mqnxCqJ4B

Historial de “Generadora Metropolitana - Programa de Cumplimiento”

-  Cristobal Celis [REDACTED] ha creado el documento.
2022-12-02 - 21:02:45 GMT- Dirección IP: 190.215.183.247.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Eduardo Gallardo [REDACTED] para su firma.
2022-12-02 - 21:03:40 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Eduardo Diez [REDACTED] su firma.
2022-12-02 - 21:03:40 GMT
-  Juan Eduardo Gallardo [REDACTED] ha visualizado el correo electrónico.
2022-12-02 - 21:08:34 GMT- Dirección IP: 172.225.84.58.
-  Juan Eduardo Gallardo [REDACTED] ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-12-02 - 21:09:38 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 172.225.84.157.
-  Eduardo Diez [REDACTED] ha visualizado el correo electrónico.
2022-12-02 - 21:34:08 GMT- Dirección IP: 104.28.115.49.
-  Eduardo Diez [REDACTED] ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-12-02 - 21:34:31 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.11.0.244.
-  Documento completado.
2022-12-02 - 21:34:31 GMT



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 21 de Julio de 2022 ante el notario que autoriza, por GM HOLDINGS S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 14728 - 2022.-

Santiago, 25 de Julio de 2022.-



123456939839
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456939839.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456939839.-

VERONICA
TORREALBA
COSTABAL

Digitally signed by
VERONICA
TORREALBA
COSTABAL
Date: 2022.07.25
13:49:47 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

M: 688926

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

GM HOLDINGS S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días del mes de Julio de dos mil veintidós, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: Don XAVIER ALTUZARRA GÓMEZ, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
domiciliado en A [REDACTED]
[REDACTED] el
compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad GM

Pag: 2/23



Certificado N°
123456939839
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



HOLDINGS S.A., cuyo tenor es el siguiente: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO GM HOLDINGS S.A. Con fecha ocho de julio de dos mil veintidós, siendo las diez horas, a través de video conferencia, se reúne el directorio de GM HOLDINGS S.A., en adelante la "Sociedad", con la asistencia de los directores titulares, Clara Jean Bowman, Juan José Gana, Philippe Castanet, Patrick Blandin y Jean-Lorain Genty. Asistió también don Mauricio Caamaño Osorio, especialmente invitado al efecto. Presidió la sesión don Philippe Castanet. Actuó como secretario de actas don Eduardo Diez Rojas. Se deja expresa constancia que todos los directores y el Secretario participaron en la presente sesión de Directorio a través de conferencia electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y siete, inciso final, de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, situación que es certificada por el presidente y el secretario al final de la presente acta. El Secretario hizo presente que el Directorio fue citado por el Presidente de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes y que existía quórum para sesionar y tomar acuerdos válidamente.

I. TABLA El señor Presidente señaló que la presente sesión de Directorio tiene por objeto tratar sobre las siguientes materias: A. Designación del Gerente General de la Sociedad. B. Designación del Gerente General de GM Energy SpA y de GM Developments SpA, sociedades que de acuerdo a sus estatutos son administradas actualmente por GM Holdings S.A. C. Revocación de poderes de don Alfonso Ardizzoni Simian D. Revocación de los actuales poderes de la Sociedad. E. La



aprobación de una nueva estructura de poderes y apoderados para representar a la Sociedad. II. DESARROLLO Y ACUERDOS A.

Designación del Gerente General de la Sociedad. El

Presidente comunicó a los demás miembros del Directorio que don Alfonso Ardizzoni Simian dejó su cargo como Gerente General de la Sociedad. En razón de lo anterior, el Presidente informó que se hacía conveniente designar a un nuevo Gerente General para la Sociedad, proponiendo para este cargo a don Mauricio Caamaño Osorio, quien estará investido con todas las facultades que le otorgan los estatutos de la Sociedad y la LSA. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar como Gerente General de la Sociedad a don Mauricio Caamaño Osorio, quien

presente en este acto aceptó el cargo. B. Designación del Gerente General de GM Energy SpA y GM Developments SpA A

continuación, el Presidente comunicó a los demás miembros del Directorio que don Alfonso Ardizzoni Simian dejó su cargo de Gerente General de GM Energy SpA y de GM Developments SpA, sociedades que de acuerdo a sus estatutos son administradas actualmente por GM Holdings S.A. En virtud de lo anterior, el Secretario informa que se hace necesario proceder a la designación de un nuevo Gerente General para GM Energy SpA y de GM Developments SpA, proponiendo para este cargo a don Mauricio Caamaño Osorio. El Directorio, actuando en su calidad de administrador de GM Energy SpA y de GM Development SpA, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar como Gerente General de GM Energy SpA y de GM Developments SpA a don Mauricio Caamaño Osorio., quien presente en este acto aceptó el cargo. C. Revocación de



Pag: 4/23

Certificado Nº
123456939839
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

poderes de don Alfonso Ardizzoni Simian A su vez, en atención al reemplazo del Gerente General de la Sociedad, de GM Energy SpA y de GM Developments SpA, acordado en las letras A y B precedentes, el Secretario informó a los directores que se hace necesario revocar todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha a don Alfonso Ardizzoni Simian, en especial, pero no limitado a los contenidos en Sesión de Directorio de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, reducida parcialmente a escritura pública con fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo los repertorios números doce mil quinientos cuarenta y cuatro guión dos mil veintidós y doce mil quinientos cuarenta y cinco guión dos mil veintidós, respectivamente (en adelante, el "Régimen de Poderes").

Luego de un breve debate, los directores aprobaron por unanimidad revocar todos y cada uno de los poderes otorgados para la representación de la Sociedad a don Alfonso Ardizzoni Simian, en los términos antes señalados por el Presidente. D. Revocación de los actuales poderes de la

Sociedad El señor Secretario señaló que, en consideración al establecimiento de un nuevo sistema de poderes y por razones de buen orden administrativo, se hacía necesario revocar los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. Por consiguiente, el Directorio acordó por unanimidad revocar el Régimen de Poderes de la Sociedad. El Presidente informa a los directores, que dichos poderes no fueron inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. E. Aprobación de estructura de poderes y

ANOTACION MARGINAL: Se deja constancia que con esta fecha se toma nota al margen en escrituras públicas de fecha 17 de Junio de 2022, Repertorios Nº 12.544-2022 y 12.545-2022, ambas otorgadas ante la Notario Suplente, Verónica Torrealba Acevedo, de la revocación que da cuenta la escritura del centro. Santiago, 21 de Julio de 2022.



Certificado
123456939839
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

apoderados. El señor Presidente agregó que como consecuencia de lo anterior era necesario otorgar un nuevo régimen de poderes para la Sociedad y designar nuevos representantes. A su vez, hace presente que la Sociedad es la administradora de las siguientes sociedades: /i/ GM Energy SpA, inscrita a fojas sesenta y siete mil ochocientas cincuenta y una, número cuarenta y siete mil ciento noventa y ocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Santiago del año dos mil doce; /ii/ Generadora Metropolitana SpA, inscrita a fojas sesenta y ocho mil setecientos dos, número cuarenta mil veintidós del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Santiago del año dos mil quince; /iii/ Hidroeléctrica Pichilonco SpA, inscrita a fojas noventa y dos mil doscientas treinta y siete, número sesenta y cinco mil setenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Santiago del año dos mil doce; /iv/El Campesino SpA, inscrita a fojas cuarenta y dos mil ciento cuarenta, número diecinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veintiuno, /v/ GM Developments SpA, inscrita a fojas cuarenta y dos mil ciento cuarenta y una, número diecinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veintiuno, y /vi/ Planta Solar la Pampina SpA, inscrita a fojas veinte mil setecientos sesenta y cuatro, número nueve mil novecientos treinta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veintiuno (en adelante, las "Sociedades Administradas"). En virtud de lo



Pag: 6/23



Certificado Nº
123456939839
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



anterior, el Presidente señala a los presentes que los representantes aquí designados podrán representar a cualquiera de las Sociedades Administradas. Uno. Poderes generales de la Sociedad y de las Sociedades Administradas Uno.uno Aprueba nueva estructura de poderes generales de la Sociedad y de las Sociedades Administradas A continuación, el señor Presidente señaló que con el objeto de hacer la gestión de los negocios sociales más eficiente y apropiada para las necesidades de la Sociedad y de las Sociedades Administradas, se hace necesario aprobar una nueva estructura de poderes designando apoderados y otorgarles poderes para representar a la Sociedad; según las facultades y formas de actuación que se establecen a continuación. Luego de un breve debate, el Directorio por la unanimidad de los presentes, acordó aprobar la sugerencia del Presidente y establecer la siguiente estructura de poderes que considera mandatarios de cinco clases: Clase A, Clase B, Clase C, Clase D y Clase E, sin perjuicio de los demás poderes que cada sociedad estime oportuno otorgar en lo sucesivo, para que los apoderados de cada clase, actuando en la forma indicada más adelante y anteponiendo a sus nombres la razón social, obliguen y representen válidamente a la Sociedad y a las Sociedades Administradas. Uno.dos (A) Facultades de Administración. /Uno/ Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en arrendamiento, administración, concesión o comodato toda clase de bienes raíces o muebles corporales o incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio; recibir inmuebles en hipoteca y muebles en prenda; y aceptar la constitución de fianzas y servidumbres activas; /Dos/



Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; /Tres/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; /Cuatro/ Celebrar contratos de cuenta corriente, imponerse de sus movimientos, aprobar y rechazar saldos; /Cinco/ Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos; /Seis/ Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios, indemnizaciones, plazos, remuneraciones, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida, deslindes; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ellas; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia a derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar



Pag: 8/23



Certificado Nº
123456939839
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



a todos los derechos que incumben a la sociedad; /Siete/
Pagar todo lo que adeude la sociedad por cualquier motivo y
a cualquier título y en general, extinguir toda clase de
obligaciones y aceptar novaciones; /Ocho/ Celebrar contratos
de la sociedad de cualquier clase u objeto; formarlas,
modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas y
representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades,
comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
sociedades de hecho, en organizaciones de cualquier especie
de que forme parte o en que tenga interés, ingresar a las
sociedades ya constituidas, comprar y vender acciones y
derechos en dichas sociedades; /Nueve/ Firmar recibos,
finiquitos o cancelaciones y en general, otorgar, firmar,
extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos
públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
declaraciones que estimen necesarias o convenientes; /Diez/
Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de
cualquier naturaleza u objeto; /Once/ Celebrar contratos
para constituir o ingresar en sociedades de cualquier
objeto, sean civiles o comerciales, colectivas o anónimas,
en comandita, por acciones o de responsabilidad limitada, o
de cualquier otra especie, constituir o formar parte de
asociaciones, comunidades, cuentas en participación,
sociedades de hecho, representar a la sociedad con voz y
voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u
objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la
sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con
facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras

Pag: 9/23



Certificado
123456939839
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución, o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación y partición o partición y llevar a cabo una u otra; y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan como socia, comunera, gerente, administradora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, asociaciones, comunidades, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; y establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera del país; /Doce/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; /Trece/ Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación queda investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los



Pag: 10/23



Certificado Nº
123456939839
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir; /Catorce/ Conferir poderes generales o especiales y delegar en todo o parte sus facultades, revocarlas y reasumir esas facultades; /Quince/ Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudarle en el futuro cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles y valores mobiliarios; /Dieciséis/ Entregar y recibir a las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; /Diecisiete/ Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante todas las aduanas o desistirse de ellas; /Dieciocho/ Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, autoridades jurídicas, o de cualquier otra clase de autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones



A handwritten signature or mark in blue ink, located below the QR code and verification text.

fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; /Diecinueve/ Representar a la sociedad, con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República, pudiendo, sin que la siguiente enumeración sea taxativa: efectuar todo tipo de solicitudes, presentaciones y trámites en general, todo con amplias facultades y sin limitación alguna, pudiendo firmar todos los documentos y formularios y ejecutar todos los actos que tal representación demande; iniciar actividades; recibir notificaciones, citaciones y requerimientos, presentar toda clase de declaraciones juradas y certificados, otorgar cualquier antecedente que le sea solicitado por dicho servicio, exhibir documentos, deducir reclamaciones, conferir mandato judicial y extrajudicial, desistirse, aceptar sus demandas, absolver posiciones, renunciar a recursos o términos legales, transigir y comprometer; obtener Rol Único Tributario; presentar y firmar formularios de iniciación de actividades, solicitudes administrativas, declaraciones de impuestos, incluso fuera de plazo, incluyendo declaraciones rectificatorias y modificatorias; solicitar la ampliación del giro, presentar término del giro y efectuar destrucción de documentos timbrados por el Servicio de Impuestos Internos y no utilizados; presentar y firmar formularios de modificaciones, tales como cambios de domicilio, fusiones, divisiones, transformaciones, aumentos o disminuciones de capital, cambios de socios o accionistas, entre otros; solicitar y



Pag: 12/23



Certificado Nº
123456939839
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



retirar certificados, firmar rectificaciones, comparecer a citaciones, rectificar y firmar formularios, en especial los número veintidós, veintinueve y cincuenta, o aquellos que los sustituyen en el futuro, y corregir datos de identificación; tramitar la obtención o desenrolamiento de patentes comerciales; solicitar certificados de deuda; realizar todo tipo de timbraje de documentos tributarios y contables; realizar los trámites necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos con el objeto de obtener clave secreta para acceder a la página web del Servicio de Impuestos Internos a través de Internet; timbrar Boletas de Ventas y Facturas de compra y venta, afectas y exentas, notas de crédito y notas de débito, boletas de servicios a terceros, Libros de Contabilidad, de compra y venta, de remuneraciones, de honorarios, hojas sueltas para Contabilidad computacional, Guías de Despacho, Boletas de Honorarios y otras, pudiendo presentar y retirar cualquier documento que sea necesario y exigido por dicho servicio, y teniendo la facultad para firmar los formularios necesarios para cumplir con tales mandatos; presentar modificaciones y declaraciones rectificatorias de Renta y de Impuesto al Valor Agregado, teniendo para ellos las más amplias facultades; /Veinte/ Suscribir acuerdos o convenios de confidencialidad con terceros, mediante las cuales la sociedad se obligue y/o documentos que reciba en cualquier forma de terceros, y correlativamente terceros se obliguen a resguardar y mantener la reserva y confidencialidad de cualquier información que puedan recibir de parte de la sociedad; /Veintiuno/ Delegar total o parcialmente las facultades que por este mandato se



confieren; y /Veintidós/ Conferir poderes especiales para actuar ante el Servicio de Impuestos Internos, revocarlos y reasumir esas facultades. Uno.dos (B) Facultades Bancarias.

/Veintitrés/ Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; /Veinticuatro/ Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; /Veinticinco/ Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas u otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar



Pag: 14/23



Certificado Nº
123456939839
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera;

/Veintiséis/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la sociedad corresponden en relación con tales documentos;

/Veintisiete/ Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación y de cambios internacionales; y

/Veintiocho/ Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante Banco Central de Chile y otras actividades en relación con la importación o exportación de mercaderías. Uno.tres Formas Actuación y Limitaciones. Los Apoderados de las distintas clases podrán ejercer las facultades mencionadas en el numeral Uno.dos. /A/ anterior actuando de la forma y por los montos que se indican a continuación: /A/ Ejercicio de Facultades de Administración. /i/ Uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B, C o D, actuando individualmente, podrá ejercer cualquiera de las Facultades de Administración indicadas en los numerales uno a veintidós del Uno.dos /A/ precedente, en la medida que ello no importe la asunción de obligaciones o compromisos que involucren una cantidad mayor a veinticinco mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América ("Dólares"). /ii/ En el caso que el valor del respectivo acto



o contrato excediere a veinticinco mil Dólares, pero fuere menor a cien mil Dólares, deberán actuar conjuntamente un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase B, o bien, un Apoderado Clase C conjuntamente con un Apoderado Clase D. /iii/ En el caso que el respectivo acto o contrato exceda en su cuantía al equivalente a cien mil Dólares, pero fuere menor a un millón de Dólares, deberán actuar conjuntamente un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase B y con un Apoderado Clase C. /B/ Ejercicio de Facultades Bancarias. Las Facultades indicadas en los numerales veintitrés a veintiocho del artículo Uno.dos /B/ precedente, deberán ser ejercidas del modo siguiente: /i/ Un Apoderado Clase A actuando conjuntamente con un Apoderado Clase B, sin límite de monto.

/ii/ Un Apoderado Clase C actuando conjuntamente con un Apoderado Clase D, para el caso de actos o contratos que involucren montos iguales o menores a un millón de Dólares.

/iii/ Un Apoderado Clase C actuando conjuntamente con un Apoderado Clase E, para el caso de actos o contratos que involucren montos iguales o menores a cien mil Dólares. /iv/

Un Apoderado Clase C actuando conjuntamente con un Apoderado Clase D o, un Apoderado Clase C actuando conjuntamente con un Apoderado Clase E podrán realizar operaciones de cambio internacionales y de transferencias entre cuentas bancarias de las que sea titular la Sociedad, así como también entre las cuentas bancarias de la Sociedad con las de las siguientes sociedades: Generadora Metropolitana SpA, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos treinta y ocho mil setecientos treinta y uno guión cero; GM Renewables Holdings SpA, rol único tributario número setenta



Pag: 16/23



Certificado Nº
123456939839
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



y siete millones cinco mil ciento cuarenta y tres guión seis; CEME 1 SpA, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos veintidós guión cinco; Sol del Loa SpA, rol único tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos once guión tres; GM Energy SpA, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos cuarenta mil noventa y nueve guión cinco; GM Developments SpA, rol único tributario número setenta y siete millones cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro guión seis; Planta Solar La Pampina SpA, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos dieciséis guión tres y El Campesino SpA, rol único tributario número setenta y siete millones cuatrocientos dos mil ciento ochenta y cuatro guión uno; sin límite de monto. /C/ Reglas aplicables al cálculo de la cuantía. /i/ Para el cálculo de los límites mencionados en el artículo Uno.tres párrafos /A/ y /B/ anteriores, deberá considerarse la cuantía de la operación de que se trate, sea que ésta esté formada por un solo acto o contrato o por la suma de un conjunto de actos o contratos que formen parte de la misma operación, aunque la cuantía individual de dichos actos o contratos sea inferior a los montos establecidos. La determinación acerca si un conjunto de actos o contratos forma o no parte de una misma operación será de carácter exclusivamente interno de la sociedad, de manera que no será necesario acreditarla ante terceros. /ii/ En caso que los actos o contratos fueren celebrados por apoderados en exceso de los montos permitidos a su clase, deberán contar



previamente con la autorización expresa del directorio de la sociedad, y ejecutarse en virtud de poderes especialmente conferidos a tal efecto. /iii/ Tratándose de operaciones en pesos moneda nacional, los montos expresados en Dólares se transformarán a pesos según el tipo de cambio Dólar Observado vigente a la fecha de cálculo. Dos. Designación de apoderados. El Directorio acordó a continuación, por unanimidad, designar a las siguientes personas como apoderados de la sociedad en cada una de las clases: /i/ Como Apoderados Clase A, a los señores Clara Jean Bowman, César Norton Sacre, Juan José Gana Errázuriz y Manuel Ignacio Hernández Amezquita; /ii/ Como Apoderados Clase B, a los señores Jean-Lorain Genty, Emma Katherine Fernández Santelices, Nicolás Moyne y Marcos Roriz; /iii/ Como Apoderados Clase C, a los señores Mauricio Caamaño Osorio, Angus Blackburn y Eduardo Diez Rojas; /iv/ Como Apoderados Clase D, a los señores Jerome Cadeot y Marsile Roberrini-Neveu; y /v/ Como Apoderados Clase E, a los señores Francisco Javier Campos Coliñanco y Jimena Zenteno Corvalán. Tres. Otorgamiento de poderes especiales. Sin perjuicio de los poderes generales antes conferidos, el Directorio, por unanimidad, viene en conferir los siguientes poderes especiales: Tres.uno Poder especial para entidades tributarias y de valores. Se faculta a los señores Mauricio Caamaño Osorio, Angus Blackburn, Francisco Alfaro Camus, Francisco Javier Campos Coliñanco Jimena Zenteno Corvalán y Pablo Ignacio Galarce Labra, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería



Pag: 18/23



Certificado
123456939839 Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

General de la República y el Banco Central de Chile, con todas las facultades indicadas en el numeral diecinueve del artículo Uno.Dos. precedente. Asimismo, actuando de la manera señalada, podrán representar a la sociedad ante la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo presentar toda clase de solicitudes, peticiones e informes ante ella, incluyendo el envío de estados financieros, hechos esenciales y demás reportes de información continua, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Tres.dos Mandato Judicial. Se faculta a los señores **Mauricio Caamaño Osorio** y **Eduardo Diez Rojas** para que, actuando separada e indistintamente, representen a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación queda investido de facultades ordinarias previstas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Tres.tres. Poder especial de recursos humanos. Se faculta a los señores **Eduardo Diez Rojas** y **Jerome Cadeot**, para que, actuando conjuntamente, representen a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicios de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la dirección o



inspección Comunal o Regional del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Asimismo, representando a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo, sea regional o comunal, se les faculta para transigir en las controversias que se susciten con motivo de denuncias o reclamaciones correspondientes al pago de prestaciones de cualquier naturaleza que demanden los trabajadores; y en el orden judicial y solamente respecto de los tribunales o juzgados del Trabajo, y juzgados de cobranza laboral y previsional, se le confiere las facultades mencionadas en el inciso primero del Código de Procedimiento Civil. Tres.cuatro. Poder especial ante entidades del mercado eléctrico. Se faculta a los señores **Mauricio Caamaño Osorio, Eduardo Diez Rojas, Marsile Roberrini-Neveu, y Juan Eduardo Gallardo Fuenzalida,** , para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a la sociedad ante el Ministerio de Energía, la Comisión Nacional de Energía, el Coordinador Eléctrico Nacional, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y el Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos, y demás entidades regulatorias del mercado eléctrico, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Tres.cinco. Poder especial para entidades ambientales. Se faculta a los señores **Mauricio Caamaño Osorio, Juan Eduardo Gallardo Fuenzalida, y Eduardo**



Pag: 20/23



Certificado Nº
123456939839
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Diez Rojas, para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a la sociedad ante el Ministerio de Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, sea a nivel nacional o regional, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la Superintendencia de Medio Ambiente, ante cualquier Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Salud, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad, la Dirección General de Aguas, ante cualquier Municipalidad del país, y demás entidades con competencia ambiental, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, incluyendo cualquier clase de autorización o permiso, modificarlas y aceptar desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **III. CIERRE Y FIRMA DEL ACTA.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación en otra sesión. **IV. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.** El Directorio acuerda facultar a **Eduardo Diez Rojas, Xavier Altuzarra Gómez, Andrés Ossandón Spoerer** y a **María Cecilia Hargous Guevara**, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos pueda, en caso de ser necesario, reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, una vez que se encuentre firmada por los concurrentes y sin esperar su ulterior aprobación. Sin otros asuntos que tratar se da por terminada la reunión de directorio, a las once horas. Hay firmas: Philippe Castanet Presidente Director, Clara Jean Bowman Director, Patrick



Blandin Director, Juan José Gana Director, Jean Lorain-Genty Director, Eduardo Diez Rojas Secretario. **CERTIFICADO** El Presidente y el Secretario dejan constancia que Clara Jean Bowman, Juan José Gana, Philippe Castanet, Patrick Blandin, Jean-Lorain Genty y el Secretario, asistieron y participaron de la presente sesión de directorio de **GM HOLDINGS S.A.**, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós mediante videoconferencia, a través de la cual estuvieron comunicados durante todo el transcurso de la reunión en forma simultánea y permanente con los demás miembros del Directorio. Conforme a lo dispuesto en el artículo Undécimo de los Estatutos de la Sociedad, se deja constancia que la presente acta ha sido firmada electrónicamente, en cumplimiento con las condiciones contempladas en la Ley número diecinueve mil setecientos noventa y nueve, por las siguientes personas: Clara Jean Bowman, Juan José Gana, Philippe Castanet, Patrick Blandin, Jean-Lorain Genty y el Secretario. Hay firmas: Philippe Castanet Presidente, Eduardo Diez Rojas Secretario". Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.

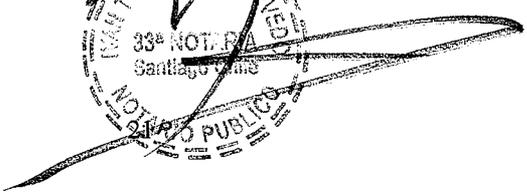
DOY FE. 

CERTIFICADO que esta fea corresponde a la sesión de directorio
asistido en el Libro de Repertorio con el N° 14728-2022
con la fecha de hoy Santiago 24 Julio 2022






1. XAVIER ALTUZARRA GÓMEZ

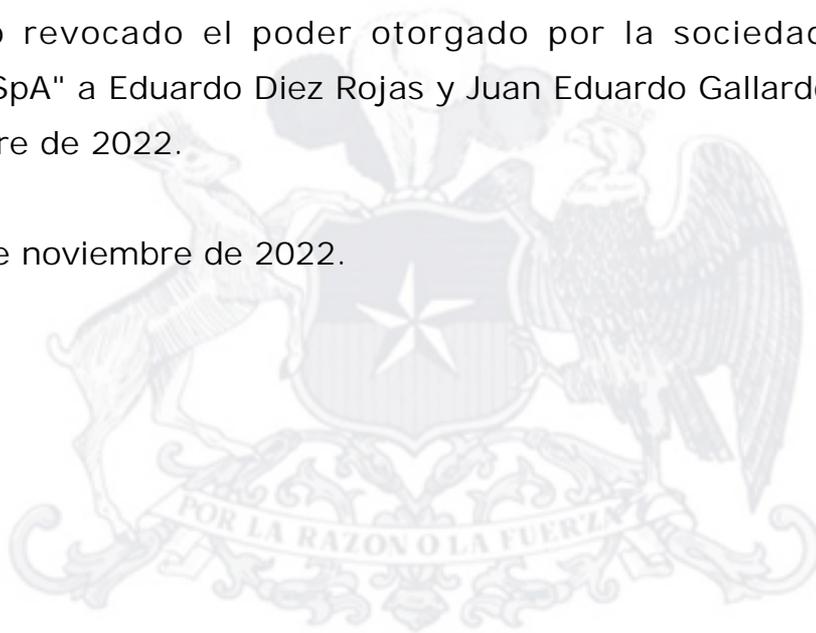
INUTILIZADA



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 60497 número 26809 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Generadora Metropolitana SpA" a Eduardo Diez Rojas y Juan Eduardo Gallardo Fuenzalida, al 28 de noviembre de 2022.

Santiago, 29 de noviembre de 2022.



Franco Barriga

Carátula: 19910727

LP

